



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-353
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO BUZON TESILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCION SA

Barranquilla, Atlántico, 01 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la parte demandante envió notificación de la demanda a las entidades demandadas el día 28 de febrero del presente año, y estas contestaron en tiempo oportuno de la siguiente manera: COLPENSIONES, envió la contestación el día 15 de marzo del presente año. Las excepciones presentadas fueron de fondo (Fl. 1-641 ítem 8). COLFONDOS respondió el 14 de marzo de los corrientes. Las excepciones presentadas fueron de fondo (Fl. 1-102 ítem 7). Con relación a la otra demandada PROTECCION SA, respondió el 10 de marzo de la misma anualidad, y presentó como medio de defensa excepciones de fondo (Fl. 1-55 ítem 06).

Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS, Y PROTECCION SA, cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas las demandadas por parte de las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCION SA

Segundo: Fijar el día el 13 de abril de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

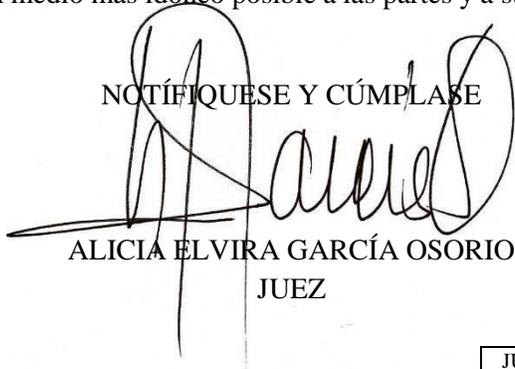


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de COLFODOS, al abogado JONATHAN ARTETA ORTIZ; como apoderada de PROTECCION SA, a la abogada GLORIA FLOREZ FLOREZ, y como apoderado de COLPENSIONES SA a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, siendo sustituta la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 02 - 11 - 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°178
El Secretario

Dairo Marchena Berdugo